

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja, de fecha 22 de Junio de 1990, por la que se dispone la publicación de la convocatoria para formular solicitudes de inclusión de obras en el Plan Regional de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal
III.A.352

A tenor de lo previsto en el Real Decreto 665/1990, de 25 de Mayo, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, procede iniciar los trabajos de elaboración del Plan Plurianual de Inversiones Locales, en base a cuyas previsiones se formularán los correspondientes Planes anuales.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas, he tenido a bien disponer:

Artículo primero.— El Plan Regional de Cooperación a Obras y Servicios tendrá por objetivo prioritario la financiación de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios obligatorios determinados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, aunque dicho Plan podrá incluir otras obras y servicios que sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la misma Ley.

Artículo segundo.— Podrán solicitar la inclusión de obras en el Plan Regional de referencia, además de los municipios, las entidades locales de

ámbito territorial inferior al municipal, las Comarcas y las Mancomunidades de Municipios.

Artículo tercero.— Las solicitudes se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma —calle Calvo Sotelo, número 3—, según el modelo que se facilitará en las oficinas de Vicepresidencia, dirigidas a la Excm. Sra. Vicepresidenta del Gobierno.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta el día 31 de Agosto del presente año.

Artículo cuarto.— A cada una de las solicitudes deberán incorporarse los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa del acuerdo corporativo en el que conste la decisión de solicitar la inclusión de la obra u obras en el Plan y el compromiso de ejecutar las mismas, si resultan incluídas, en el plazo que se establezca, así como el cumplimiento de cuantos otros requisitos sean exigidos.

b) Memoria descriptiva, firmada por técnico competente, que incluya una relación valorada por unidades de obra y el coste total de ejecución.

La Vicepresidencia podrá solicitar la aportación de cuanta documentación complementaria considere conveniente, que coadyuve a la facilitación de los trabajos preparatorios de la elaboración del Plan.

Logroño, 22 de Junio de 1990.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria Gerencia Territorial de La Rioja

Edicto de aprobación de las Ponencias de Valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana de los terminos municipales de Logroño y Calahorra
III.B.639

El Ilmo. Sr. Director General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, mediante Resolución de fecha 25 de Junio de 1990, ha aprobado las Ponencias de Valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana según establece el artículo 70.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 313 del día 30), de los términos municipales de Calahorra y Logroño.

Las indicadas Ponencias se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial, calle Víctor Pradera, 4, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra el indicado Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Ilmo. Sr. Director General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de Septiembre, (B.O.E. nº 235 del día 1 de Octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. nº 313 del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Logroño, 25 de Junio de 1990.— El Gerente Territorial, Luis Yus Vidal.

Segundo.— Que contra dicha Provisión, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 19 de Junio de 1990.

Nº CERTIF	REGIMEN	PERIODO	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
90/1419	Ag.C/A	7/88-9/88	ABAJO PUENTE, Jesús	13.875,-
90/1456	Ag.C/P	11/88-12/88	AGUSTIN BARRIO, Leopoldo	16.446,-
90/1138	AUTON.	5/88-11/88	ALVAREZ MARTINEZ, Antonio	44.401,-
90/1104	AUTON.	1.988	CALLEJA LABIANO, Dionisio	74.002,-
90/1169	AUTON.	7/88	CAMARA GARCIA, Félix	14.800,-
90/1175	AUTON.	1/88-7/88	CARRO HUERTA, José Luis	88.802,-
90/1383	AUTON.	8/88-12/88	CIAURRI RAMIREZ, Rosa Mª	29.601,-
90/1039	GRAL.	5/89-9/89	COMERCIAL NAVARRA TELECOMUNICACION	60.164,-
90/1469	EMP.HOG.	3/88	CRISTOBAL LOPEZ, Teresa	10.792,-
90/1441	Ag.C/A	12/87	CHAMORRO BERMEO, Tomás	4.425,-
90/1442	"	1.988	"	55.500,-
90/1160	Auton.	1.988	EGIDO PEREA, Alberto	177.604,-
90/1146	Rec.Div	11/88-1/89	ENSEÑANZA Y PROMOCION DEPORTIVA	50.500,-
90/1440	AG.C/A	5/88-6/88	FERNANDEZ PEREZ, José Mª	9.250,-
90/1043	GRAL.	11/89-12/89	FOINCO S.A.	303.007,-
90/1434	Ag.C/A	7/88-12/88	GABARRI JIMENEZ, Dimas	27.750,-
90/1142	AUTON.	5/88-6/88	GARCIA BLANCO, José Antonio	29.601,-
90/1372	AUTON.	3/83-9/83	GARCIA CORCUERA, Emérito	44.030,-
90/1463	EMP.HOGAR	8/87	GARCIA GOMEZ, Eulalia	9.834,-
90/1217	AUTON.	5/88-12/88	GARCIA MARTORELL, Tomás	88.802,-
90/1348	AUTON.	1.988	GARCIA RAMIREZ, Magdalena	29.601,-
90/1359	AUTON.	3/88-12/88	GARRIDO FERNANDEZ, Blanca	148.003,-
90/1466	EMP.HOG.	12/88	GIL RIVERA, Alberto	10.792,-
90/1237	AUTON.	10/88	GUIRADO GONZALEZ, Guillermo	14.800,-
90/1356	AUTON.	5/88	HERRERO DEL POZO, Rosario	14.800,-
90/1443	Ag.C/A	2/88-12/88	JIMENEZ HERNANDEZ, Manuel	50.875,-
90/1154	AUTON.	1/88-7/88	LACALLE LACALLE, Adela	103.602,-
90/1199	AUTON.	3/88	LATORRE ITURRIOL, Josefina	14.800,-
90/1451	Ag.C/P	12/87	LAZARO SANCHEZ, Lázaro	9.195,-
90/1452	Ag.C/P	11/88-12/88	"	115.332,-
90/1309	AUTON.	11/88	Lichener A. Johan	14.800,-
90/1465	EMP.HOG.	10/87-12/87	LOPEZ TORROBA, Ana	29.502,-
90/1285	AUTON.	10/88	LOSANTOS ANTOÑANZAS, Gerardo	14.800,-
90/1457	AG.C/P	12/87	MAJUELO ECHEITA, Angel Luis	7.867,-
90/1458	"	1/88-10/88	"	82.230,-
90/1223	AUTON.	1.988	MANZANOS ALONSO, Francisco	177.604,-
90/1405	AUTON.	5/85-9/85	MARTIN DIAZ, Consuelo	60.912,-
90/1411	AUTON.	2/88-8/88	MARTINEZ FERNANDEZ, José C.	29.303,-
90/1332	AUTON.	1/83-3/83	MINEZ: DE QUEL MINEZ LOZA, Joaquina	18.870,-

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expedientes administrativos de apremio III.B.638

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recusos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.